RESOLUCIÓN PR / DL N° 597 /21

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 07/2020 *"MANTENIMIENTO DE SISTEMA FUEL FACS"*, **ID N° 396.360".**

Asunción, 03 de Agosto de 2021

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 20 de julio de 2021; el Informe de Evaluación de fecha 20 de julio de 2021, del Comité de Evaluación; el Memorándum DOC60-531/DOC/DCV2/035/2021 de fecha 21 de julio de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU 50-479/2021 de fecha 26 de julio de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60/569/260/2021 de fecha 28 de julio de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° DOC 60-569/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Acta de Apertura Física de Ofertas de fecha 20 de julio de 2021, en marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2020 para el "*MANTENIMIENTO DE SISTEMA FUEL FACS*", ID N° 396.360, no se ha presentado ninguna oferta.

Que, el Informe de Evaluación recomienda Declarar Desierto el procedimiento de Contratación Directa N° 07/2021 para el "*MANTENIMIENTO DE SISTEMA FUEL FACS*" ID N° 396.360.

Que, por Memorándum DOC60-531/DOC/DCV2/035/2021 de fecha 21 de julio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica y solicita dictamen.

Que, por Nota Interna DJU 50-479/2021 de fecha 26 de julio de 2021, la Dirección Jurídica dictamina que: *"...en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas, han sido cumplidas y considerando que no se han presentado ofertas, la Dirección Operativa de Contratación (DOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación conforme a las estrictas disposiciones en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En tal sentido, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación y conclusión del Comité de Evaluación".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60/569/260/2021 de fecha 28 de julio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes del llamado a la Secretaría General para los trámites correspondientes.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

RESOLUCIÓN PR / DL N° 597/21

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 07/2020 *"MANTENIMIENTO DE SISTEMA FUEL FACS"*, **ID N° 396.360".**

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 30.- ***"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***a) que no se hubiera presentado oferta alguna;*** *b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de declarar desierto el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°- DECLARAR desierto el procedimiento de Contratación Directa N° 07/2020 para el *"MANTENIMIENTO DE SISTEMA FUEL FACS"*, ID N° 396.360, en virtud del Artículo 30 Inc. a) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 397/21

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 07/2020 *"MANTENIMIENTO DE SISTEMA FUEL FACS"*, **ID N° 396.360".**

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 4°- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC